

Agrimensura en Colombia

Siglo XIX

José Agustín Wilches Gómez¹

República de Colombia

Es un país situado en la región noroccidental de América del Sur. Está constituido en un estado unitario, social y democrático de derecho cuya forma de gobierno es presidencialista.

El nombre proviene del apellido del explorador genovés del siglo XV Cristóbal Colón, fue adoptado el 15 de febrero de 1819, durante el Congreso de Angostura, para denominar al nuevo Estado que entonces comprendía los territorios de la Nueva Granada, Quito y la Capitanía General de Venezuela. El nombre fue propuesto por Simón Bolívar en la Carta de Jamaica.²

La Constitución de 1832 señala en su artículo 1º que “El Estado de la Nueva Granada se compone de todos los granadinos reunidos bajo de un mismo pacto de asociación política para su común utilidad”. Y en cuanto al territorio de la República contemplaba dividirse en “provincias, las provincias en cantones, los cantones en distritos parroquiales” (Art. 150).

Agrimensura

Según el Nuevo Tesoro lexicográfico de la Lengua Española, para 1822 la agrimensura es "*el arte de medir tierras*" y el agrimensor "*el que tiene por oficio medir las tierras*".³

Uno de los primeros documentos jurídicos con relación a la agrimensura en la República de Colombia corresponde con la “Ley sobre enajenación de tierras baldías y creación de oficinas de agrimensor”. (1821, 13 de octubre).⁴

¹ Ingeniero Topográfico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Geomática, Sociedad Colombiana de Ingenieros.

² <https://es.wikipedia.org/wiki/Colombia>

³ <http://www.rae.es>

⁴ Archivo Nacional de Colombia. (1997). Documentos que hicieron un país (pp. 416-417). Bogotá Presidencia de la República.

http://www.bdigital.unal.edu.co/21/34/leyes_de_1821.pdf (pp. 264-268).

La ley reglamentó la venta de los predios baldíos y fijó precios por fanegada; creó la oficina general de agrimensura en Bogotá, y una oficina particular por cada provincia; asignó funciones y atribuciones de registro a los agrimensores.

El gobernador ordenaba al agrimensor de la provincia, y no habiendo agrimensor a los peritos, para que midieran las tierras y levantaran un plano topográfico tan exacto como fuera posible.

Se recomienda estudiar el siguiente artículo para conocer el desarrollo de la agrimensura a lo largo de la historia de la República de Colombia durante el siglo XIX, del cual se citan algunos apartes como ilustración al tema de interés.

"Prefiriendo siempre á los agrimensores científicos"⁵

“En 1834, Lorenzo María Lleras (1811-1869)⁶, educador e intelectual de Bogotá, publicó un folleto de 33 páginas, titulado Catecismo de agrimensura apropiado al uso de los granadinos, que utilizó para su discusión acerca de las herramientas y metodologías de mayor utilidad para los agrimensores. El Catecismo de Lleras formaba parte de una serie de intentos por suplir la creciente necesidad de agrimensores entrenados y calificados para facilitar el proceso de medición y reparto de los resguardos indígenas que el gobierno urgía.

Este artículo contribuye al examen del papel que jugaron la agrimensura y los agrimensores en la "construcción" de la propiedad privada a partir de los resguardos indígenas en la Nueva Granada.

Además, el presente artículo destaca cómo el poder provincial de Bogotá triunfó sobre todas las otras formas administrativas de control de estos procesos. En el centro de tales luchas por el poder se encontraba el agrimensor. Aquel que tenía el poder de nombrar a los agrimensores y de regular el trabajo que estos hacían, determinaba en gran parte la manera como se llevaban a cabo la agrimensura y la distribución de las parcelas del resguardo.

La selección de los agrimensores entrenados en el Colegio Militar Nacional afianzó el poder de los gobernadores provinciales sobre la medición y el reparto de resguardos, legitimó un proceso prejuiciado desde el punto de vista de género y de etnia, excluyó la participación de los dirigentes de los cabildos de indígenas y

⁵ Título: "Prefiriendo siempre á los agrimensores científicos". Discriminación en la medición y el reparto de resguardos indígenas en el altiplano cundiboyacense, 1821-1854

Tema: Historia y geografía

Julio - Diciembre 2006

Páginas 68-93

<https://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/234/1.php>

⁶ Alcalde Parroquial de Bogotá 1834 <http://laderas.net/lorenzo2.htm>

promovió la reputación honorable de los ingenieros agrimensores entrenados como neutrales y confiables concededores de la técnica.

Para resumir, el trabajo de los agrimensores facultativos hizo que las luchas de género, étnicas y políticas, inherentes al proceso de privatización, se decidieran a favor de los intereses de los gobernadores provinciales en Bogotá.

En octubre 11 de 1821, el gobierno de la Gran Colombia dictó una ley nacional llamada Sobre la abolición del tributo, i repartimiento de los resguardos de indígenas. Desde esa fecha los indios debían ser llamados indígenas y eran "en todo iguales á los demás ciudadanos, i se rejirán por las mismas leyes".

Los instrumentos y técnicas agrimensoras conjuntamente con los agrimensores que existían prestaron un servicio adecuado a las necesidades de una Nueva Granada colonial que ocasionalmente se ocupaban de agrimensuras de resguardos indígenas, pero no eran suficientes para una Nueva Granada independiente que tenía la necesidad de mediciones y reparticiones sistemáticas de todos los resguardos en el interior de la naciente República. El gobierno nacional se enfrentaba a tres importantes obstáculos al intentar la implementación de estas medidas: la misma Ley de Abolición y Repartimiento, el entendimiento local del uso y la titulación de la tierra y la carencia de agrimensores que pudieran legítima y exitosamente medir, hacer mapas y dividir las tenencias corporativas en terrenos vendibles.

El historiador Glenn Curry argumenta que en los años de 1830 se implementaba un sistema relativamente equitativo y ordenado en la división de los resguardos de la provincia de Bogotá. El gobernador Mariano Ospina, en su reporte a la legislatura de Bogotá de 1847 aporta evidencia parcial al punto de vista de Curry:

"En el corto tiempo que me ocupo de esto [...] solo he podido discernir que hay algunos resguardos que fueron medidos i distribuidos por personas inteligentes i pródigos, en que hay algunos resguardos que quedaron bien delineados los lotes de las familias i respecto de las cuales no hay reclamaciones i si alguna ocurre es fácilmente decidida trayendo vista el plano y el expediente respectivos".

A pesar de esta observación optimista, el resto del informe de Ospina con respecto a la repartición del resguardo, así como los informes anteriores y posteriores de los gobernadores de Bogotá, contradicen la conclusión de Curry. Este proceso estuvo lleno de problemas, desacuerdos y conflictos.

Ospina continúa explicando que "En la mayor parte los resguardos distribuidos en que los agrimensores no tuvieron aquellas buenas prendas, la repartición es un embrollado desorden". Una de las causas del desorden fue la legislación nacional de repartición. En los años de 1830, después de la secesión de Ecuador y Venezuela, el Gobierno Nacional de la Nueva Granada tuvo claridad de que no tenía suficiente capacidad administrativa para privatizar las tierras comunales sin

la participación del gobierno provincial. Con ese fin, dictó la legislación que buscaba regular las formas en que las administraciones provinciales llevarían a cabo este proceso. Una lectura cuidadosa de estos suplementos revela que contrario a la meta idealizada de "igualdad", la legislación nacional realmente reforzó las desigualdades entre los indígenas y el resto de la ciudadanía.

Por otra parte, la legislación nacional sobre la agrimensura tuvo un efecto profundo sobre los intereses indígenas. Como sugiere Raymond Craib, los aldeanos estaban muy conscientes de las implicaciones de la agrimensura en las tierras en donde vivían y trabajaban. En general, el agrimensor privatizaba los resguardos de manera que la tierra quedara en lotes discretos y manejables, y esta división no coincidía necesariamente, si es que coincidía en algo, con el uso que la gente del lugar les daba a diario. Los indígenas protestaban por la manera como se distribuía la tierra, a sus ojos injustamente, y eran muy sensibles a las reglamentaciones que los excluían o incluían a ellos y sus familias en la repartición de las parcelas de los resguardos.

Por ejemplo, las ordenanzas de Bogotá, para facilitar el acatamiento de las leyes nacionales, regulaban la medición y el reparto de acuerdo con varios pasos que buscaban determinar qué personas calificaban como los indígenas y cuáles merecían un pedazo de resguardo. Primero, el jefe político de cada cantón tenía que pedir a los cabildos de indígenas de cada parroquia que hicieran un listado de los individuos calificados para recibir una porción de resguardo. El párroco y el gobernador eran los responsables de que sólo los indígenas que hubieran pagado tributo o cuyos padres hubieran pagado tributo, y sus familias, formaran parte del listado. Por medio de los jefes políticos y de los cabildos se notificaba a la población indígena acerca de la fecha en que era necesario hacerse presentes en la capital si consideraban que debían ser incluidos en el listado de indígenas.

Algunos indígenas también participaban activamente en la medición de resguardos. La ley requería que los jefes del cabildo acompañaran al agrimensor, sin ninguna compensación y le explicaran los diversos aspectos de la vida comunitaria que le fuera necesario conocer. El hecho de que indígenas participaron en esta labor no remunerada demuestra la importancia de este emprendimiento para el individuo y la comunidad. A pesar de la conciencia y participación indígena, los gobernadores de algunas provincias se encontraron con complicaciones, quejas, corrupción y conflictos al hacerse efectivos la abolición y el repartimiento en sus jurisdicciones. Un repaso de todos los informes de los gobernadores emitida en 1843, por ejemplo, revela los efectos de la legislación nacional sobre las distintas provincias de Nueva Granada. No todos los gobernadores mencionan los resguardos de indígenas en sus informes, pero los que sí lo hacen, invariablemente mencionan las dificultades concomitantes.

En 1849 toda la comunidad de Facatativá se quejaba de que la asignación de las parcelas no era adecuada. Los indígenas se quejaban igualmente ante el gobernador de que a las personas que no tenían derecho a los resguardos se les

había otorgado las mejores tierras. Además, acusaban al agrimensor por no entregar las tierras a los indígenas que las merecían sino a otras personas.

La legislación que regulaba la repartición fomentaba, efectivamente, prácticas cuestionables. Por ejemplo, en su informe, el gobernador Acevedo de Bogotá afirmó en 1843 que los agrimensores tenían tendencia a seleccionar las tierras más valiosas como pago por sus servicios cuando decidían cómo dividir las doce partes iguales de los resguardos. Varios informes de los gobernadores reiteraban como los agrimensores, jefes políticos y otros gobernadores se aprovechaban de los indígenas. Esta observación frecuente de las autoridades locales perpetuaba estereotipos profundamente arraigados culturalmente de nativos sumisos, inocentes, explotados por europeos ávidos de tierra y apuntaba hacia prácticas de avaricia y corrupción que influenciaban la forma como las agrimensuras y la repartición de tierras se llevaban a cabo.

Otro aspecto de la legislación nacional que generaba conflicto y demoras a nivel provincial, tenía que ver con la forma como un agrimensor era oficialmente designado para la agrimensura de un resguardo. Las leyes nacionales estipulaban que el gobernador de la provincia era quien designaba los agrimensores, pero la decisión final sobre quién servía como agrimensor estaba sujeta a la aquiescencia del cabildo de indígenas y de los jefes políticos. En la práctica, los gobernadores de Bogotá urgían constantemente a las legislaturas provinciales a que les dieran a ellos mismos el control total del nombramiento de los agrimensores, de tal manera que se excluyera al gobierno cantonal y a las autoridades indígenas. A pesar de que esta demanda contradecía directamente la legislación nacional, la legislatura provincial accedió a la solicitud del gobernador.

Las leyes provinciales que entraran en conflicto con las nacionales deberían ser inaplicables. Sin embargo, el gobierno nacional de la Nueva Granada no envió tropas a Bogotá ni tampoco invalidó las ordenanzas que entraban en contradicción con el sistema jurídico nacional. La razón: los gobernadores de Bogotá justificaban su posición citando la legislación nacional que afirmaba que ellos, como gobernadores, estaban obligados a hacer su escogencia prefiriendo siempre a los agrimensores científicos".

Lorenzo María Lleras emitió su Catecismo para educar a los jóvenes acerca de los puntos más específicos de la agrimensura en 1834. Sin embargo, quince años más tarde los gobernadores de Bogotá aún se quejaban de que no había suficientes agrimensores entrenados científicamente para llevar a cabo las reparticiones de los resguardos.

Inicialmente varios gobernadores de Bogotá intentaron compensar la escasez de agrimensores con cambios en las leyes y ordenanzas de repartición de resguardos que consideraban inadecuadas. En 1834 el gobernador Mantilla argumentó que los individuos entrenados en ese oficio no aceptarían el pago tan bajo que el gobernador podría ofrecerles. El gobernador Acevedo afirmó en 1842 que la ley

de repartición "presume la existencia de agrimensores entrenados que son prácticamente inexistentes entre nosotros". En 1848 los problemas de agrimensura de los resguardos indígenas habían sobrepasado las oficinas del gobierno local. La Ordenanza 47 de ese año ordenaba suspensión de las agrimensuras de los resguardos en la provincia de Bogotá".

Un año después, el gobernador Vicente Lombana consideró que "todo lo ponderado en las ordenanzas existentes era suficiente para llevar a cabo la repartición". Lombana, en cambio de sugerir una nueva legislación, propuso acelerar y terminar el proceso de la repartición de resguardos, designando agrimensores científicamente entrenados. Lo que hacía la propuesta de Lombana diferente de las propuestas anteriores y similares, era que los agrimensores entrenados científicamente pronto estarían disponibles como resultado de la fundación del Colegio Militar en Bogotá.

El Colegio Militar era una escuela militar nacional basada en el modelo de West Point de los Estados Unidos, cuyas clases se iniciaron el 2 de enero de 1848. Los graduados del Colegio Militar "recibirán del Poder Ejecutivo el título de tales, i se les empleará de preferencia por el Poder Ejecutivo i por las autoridades políticas i judiciales en los negocios de su profesión, en los establecimientos de enseñanza pública i como agrimensores facultativos". El presidente Tomás Cipriano de Mosquera nombró al ingeniero militar italiano Agustín Codazzi como inspector de la escuela.

El informe del gobernador Lombana a la legislatura de Bogotá se imprimió en el periódico oficial de la provincia El Constitucional de Cundinamarca, el 24 de septiembre de 1849. Coincidentalmente, la edición preservada en la Biblioteca Luis Ángel Arango está firmada por el mismo gobernador Lombana y está dedicada a "el Señor Comandante Agustín Codazzi, inspector del Colegio Militar". El gobernador Lombana comprendía que el Colegio Militar y su inspector jugarían un papel crítico en el levantamiento de mapas de la provincia, incluyendo la agrimensura de sus resguardos indígenas. De hecho, Codazzi explicó que las primeras tareas que los graduados del Colegio llevarían a cabo serían "la mensura de todos los terrenos de los particulares, deslindarlos para evitarles pleito". Más de cien jóvenes fueron entrenados en el Colegio entre 1848-1854. Muchos de estos fueron responsables de dividir resguardos indígenas a lo ancho de la Nueva Granada.

El hecho es que sólo fue después de la fundación del Colegio Militar que el gobierno pudo contar con un número significativo de agrimensores entrenados que pudieran llevar a cabo la medición de los resguardos.

Además, el poder ejecutivo nacional requería que los agrimensores entrenados en el Colegio Militar fueran preferidos para todos los trabajos de agrimensura. Estas condiciones políticas, tecnológicas y legales a niveles provincial y nacional fueron las que facilitaron la repartición de resguardos entre 1852 y 1856. Hombres

entrenados en el Colegio Militar fueron contratados para medir los resguardos restantes en los alrededores de Bogotá.

Manuel Ponce de León se presentó como "alumno del Colegio militar, y Catedrático de escuela preparatoria en el mismo establecimiento" en su propuesta al Gobernador de la Provincia de Bogotá para medir resguardos. La concluyó afirmando con confianza que "no puedo dudar de la rectitud de U. que celebrará conmigo el contrato que propongo obteniendo previamente el nombramiento de agrimensor, a que tengo derecho como alumno del Colegio militar". Ponce ganó, junto con su compañero Joaquín Solano Ricaurte, los contratos para medir y repartir los resguardos de Engativá, Suba, Fontibón, Cota, Usme Tocancipá, Cucunubá y Ubaté. La propuesta de Ponce se tornó en el patrón que fue utilizado para diseñar posteriores contratos de repartición de resguardos. José Leiva, graduado también en el Colegio Militar, llevó a cabo la agrimensura y partición de los resguardos de Suba que Solano y Ponce no terminaron.

Joaquín Barriga, otro compañero de Ponce obtuvo los contratos para medir los resguardos de Anolaima y Zipacón y concluyó esta tarea en abril de 1854.

El hecho fue que no hubo grandes cambios en la manera de medir los resguardos gracias a los agrimensores entrenados. Los nuevos agrimensores también cometieron errores, fueron negligentes y se encargaron de la medición de los resguardos de tal manera que ellos mismos pudieron sacar provecho de las tierras repartidas. La diferencia estuvo en que los agrimensores entrenados empezaron a medir y dividir los resguardos a partir de 1850, el mismo año en que los indígenas adquirieron el derecho de negociar sus tierras sin restricción. Legalmente ya no existían obstáculos para que indígenas individuales vendieran sus derechos a tierras de resguardo y difícilmente encontraban protección de aquellos que se asentaban en sus tierras ya que no habían demarcaciones claras ni límites precisos. En 1852, el gobernador de Bogotá caracterizó sucintamente la situación de estos individuos: "El único pero grave inconveniente... es el de que los dueños de tierra adyacentes i colindantes con las de los Indios se han colocado en situación de apropiárselas con suma facilidad. [Los indígenas] se ven forzados a vender la pequeña porción de terreno que se les ha adjudicado, por la décima parte de su valor".

En los años de 1850, la legislación local trabajó conjuntamente con los estudiantes del Colegio Militar de forma tal que se redujeran los recursos legales que los indígenas tenían para demorar o bloquear la medición y repartición de resguardos. En 1860 casi todos los resguardos indígenas en la provincia de Bogotá habían sido exitosamente privatizados. Este proceso, aunque legítimo y eficiente a los ojos de las instituciones gubernamentales provinciales y nacionales, desató el caos en la vida de numerosos indígenas que fueron desalojados de sus tierras sin consentimiento.

Conclusiones

La medición y el reparto de los resguardos dependía de la legislación nacional, el poder provincial, la cooperación indígena y de los agrimensores facultativos científicamente entrenados. En palabras del gobernador Ospina, el proceso de Bogotá fue "un embrollado desorden", en parte porque se originó en el hecho de que las leyes nacionales que regulaban la distribución de la tierra de resguardo eran problemáticas. Estas leyes habían ligado la posibilidad de que una persona pudiera recibir tierra de resguardos a la etnicidad indígena, de tal manera que necesariamente miles de indígenas tenían que adoptar un deshonesto estatus de ilegitimidad. Se contradecía, así, el ideal nacional de igualdad entre los ciudadanos, que había justificado la repartición del resguardo.

Sin embargo, los gobernadores de Bogotá no presentaron a sus legisladores provinciales la legislación nacional de abolición y repartición como la causante del conflicto. El problema, según ellos, era que agrimensores inadecuadamente entrenados fueron intencionalmente contratados por jefes de cabildos indígenas y jefes políticos cantonales para bloquear, retardar o llevar adelante en forma inadecuada las reparticiones de resguardos. Los gobernadores argumentaron esta como la razón por la cual tuvieron que desperdiciar enormes cantidades de tiempo escuchando indígenas quejarse por haber sido excluidos de recibir lotes de resguardos.

La historia de los resguardos en Hispanoamérica puede seguirse desde la Colonia hasta el día de hoy. Fueron y son entidades autónomas territoriales, de propiedad comunal y autonomía política, que disfrutaban de tenencia de las tierras entregadas a sus caciques o jefes hereditarios, por la Corona Española. La medición y la división de las tierras de resguardo con el fin de donarlas o venderlas no era un fenómeno nuevo para la gente que vivía en la Nueva Granada a principios del siglo XIX. Entre mediados y fines del siglo XVIII numerosos resguardos habían sido eliminados y los indios que vivían en esos territorios fueron trasladados a otras comunidades.

La propiedad privada rural surgió y se desarrolló a lo largo del siglo XIX, en parte mediante acuerdos legales, políticos y tecnológicos, los que hicieron posible y legítimo el trabajo de los agrimensores.”⁷.

⁷ Título: "Prefiriendo siempre á los agrimensores científicos". Discriminación en la medición y el reparto de resguardos indígenas en el altiplano cundiboyacense, 1821-1854

Tema: Historia y geografía

Julio - Diciembre 2006

Páginas 68-93

<https://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/234/1.php>